



Decreto 309/2025

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

Dº PEDRO ZAMORA SEGURA, ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA, en virtud de las competencias y potestades públicas superiores, potestad reglamentaria, reconocida y atribuida en el art. 4 y 21 Ley 7/85 2 abril, modificado por Ley 27/13 27 diciembre y art. 55 RDLg 781/86 18 abril:

RESUELVO al efecto de las determinaciones del artículo 118 LCSP según lo establecido en el citado artículo y a los efectos del RD 128/2018 de 16 de marzo y DA 3ª LCSP

INFORME Y ADJUDICACIÓN CONTRATO MENOR PRIVADO PARA LOS SERVICIOS DE ANIMACIÓN "LUDOFERIA TERRORIFICA".

EXP. 2025/049530/006-305/00045.

ADJUDICATARIO: INICIATIVAS EL GIGANTE SL, CIF B30511084.

OBJETO Y MOTIVACIÓN DEL CONTRATO MENOR conforme a lo dispuesto en el artículo 118 LCSP:

TIPOLOGÍA DEL CONTRATO: CONTRATO DE SERVICIOS, artículo 16 LCSP

Al objeto de garantizar el procedimiento establecido en el artículo 118 LCSP, constituye el objeto del presente contrato la prestación de servicios de carácter privado para la celebración del espectáculo mediante los servicios de animación de la LUDOFERIA TERRORIFICA para la noche de HALLOWEEN 2025.

El Ayuntamiento de Garrucha dentro de sus competencias debe prestar los servicios públicos que mejor contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de los vecinos, siendo un contrato necesario para la preparación y celebración de estos festejos dando un servicio para la promoción cultural y lúdica de nuestros vecinos y visitantes.

Se procede a la contratación externa del servicio ya que el Ayuntamiento carece de personal y materiales para la ejecución del objeto del contrato, así consta en el informe de la concejala del área de festejos de fecha 07 de octubre de 2025.

Se cumple así conforme a lo dispuesto en los art. 25 y 26 Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, los municipios promoverán toda clase de acciones para satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. En este caso, dentro del art. 25, "actividades o instalaciones culturales o deportivas, ocupación del tiempo libre y turismo".

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=vFaXeVksWQMcyZqPkZoLA==> con sello electrónico en fecha 28/10/2025 - 13:05:53. Certificado <http://www.cert.fnm.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	d/S2oD0+JSafVNJbfrccA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Gonzalez Martinez - Secretaria del Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	28/10/2025 11:51:27
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	27/10/2025 11:17:07
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/d/S2oD0+JSafVNJbfrccA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Decreto 309/2025

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

Dicho objeto corresponde al código de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea contrato privado de interpretación o creación artística según el artículo 25.1.a) LCSP en el ámbito de la CPV de 79995000-5 a 79995200-7 y de 92000000-1 a 92700000-8, excepto 92230000-2, 92231000-9 y 92232000-6, según consta en la PROVIDENCIA DEL ÁREA DELEGADA DE FECHA 07/10/2025.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 118.2 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, corresponde al órgano de contratación comprobar que en el expediente no se altere el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, y la no alteración de los umbrales del apartado primero del referido artículo 118 LCSP según modificación dada en el citado RD Ley 3/2020.

"En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá la emisión de un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior"

A la vista de lo anterior, y analizado el presente expediente de referencia, cabe concluir que en el mismo no se ha producido una alteración del objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación.

Se acredita que no existe concatenación de contratos menores al objeto de alterar los procedimientos legalmente establecidos a fin de garantizar la libre concurrencia ni la prohibición expresa de fraccionamiento del contrato al acreditarse la unidad funcional del objeto de contrato que en este supuesto no excede del precio de licitación establecido en el artículo 118 y 229 LCSP. EL presente expediente respeta las determinaciones referidas al objeto de contrato conforme al artículo 99 LCSP y artículo 29 de la misma Ley al efecto de evitar el fraccionamiento del objeto de contrato y concatenación en relación a idéntico objeto, tipo y hecho contractual, que con independencia de la modificación establecida en el RD-Ley 3/2020 el fraccionamiento y concatenación está expresamente prohibida. Teniendo plena vigencia lo informado por la Junta Consultiva de Contratación en relación al fraccionamiento y concatenación de contratos menores en los Informes 41/2017 y 42/2017 cuando recuerda que en estos casos

Por todo lo expuesto ALCALDÍA como órgano de contratación INFORMA, de conformidad con lo establecido en el art. 118.1 párrafo segundo, FAVORABLEMENTE la contratación de los servicios de animación "Ludoteca Terrorífica" para animar la noche de Halloween y SE RESUELVE de conformidad con la DA 2ª Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público:

PRIMERO.- ADJUDICAR el presente CONTRATO MENOR DE SERVICIOS DE ANIMACIÓN "LUDOTECA TERRORIFICA" PARA ANIMAR LA NOCHE DE HALLOWEEN a favor de INICIATIVAS EL GIGANTE SL, CIF B-30511084.

Se determina la existencia de crédito adecuado y suficiente con cargo a la Partida Presupuestaria 338-22699 "FIESTAS POPULARES", del Presupuesto General del Ejercicio 2025 (prorrogado del año 2024 a fecha uno de enero de 2025, conforme al art 169.6 de la Ley del Texto Refundido de Haciendas). En la que se ha practicado retención de crédito con referencia 22025000981

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=vFaAxeVksWQMcyZqPkZola==> con sello electrónico en fecha 28/10/2025 - 13:05:53. Certificado <http://www.cert.fnmt.es/dpccs-art-10.2.b> Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	d/S2oD0+JSafVNJbfrccA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Gonzalez Martinez - Secretaria del Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	28/10/2025 11:51:27
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	27/10/2025 11:17:07
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/d/S2oD0+JSafVNJbfrccA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Decreto 309/2025

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

ADJUDICACIÓN por importe de 1.300 € (más IVA 21% en partida independiente, 273€) siendo la cuantía total con impuestos de 1.573€, aprobándose el gasto, debiéndose expedir documento contable ADO e incorporar la factura cuando se realice la prestación objeto del contrato conforme a la Orden HAP 1781/2013 20 de septiembre.

La factura remitida a este Ayuntamiento deberá contener en concepto el nº de expediente del contrato menor.

SEGUNDO.- El PLAZO MÁXIMO para la prestación del servicio será de UN DÍA LA NOCHE DE HALLOWEEN

La persona responsable del contrato en atención a el art 62 LCSP sera D. Isabel María Morales Serrano concejal del área de festejos .

TERCERO.- El presente ACTO ADMINISTRATIVO como Certificación, tiene VALOR JURÍDICO ADMINISTRATIVO afecto al desarrollo del servicio que se contrata.

Siendo TÍTULO SUFICIENTE para que el adjudicatario y su personal ACTÚEN en NOMBRE, REPRESENTACIÓN, Y POR MANDATO del EXCMO. AYO DE GARRUCHA

CUARTO.- Procédase a la práctica de la notificación al adjudicatario entendiéndose el presente como documento administrativo de formalización del presente acto en aplicación del art. 153 LCSP en relación con el art. 118 LCSP determinando el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado según el art. 38 y ss Ley 39/2015 1 octubre.

QUINTO.- Se ordena la publicación al efecto de cumplir con los criterios y principios de publicidad y transparencia según dispone el artículo 63.4 LCSP.

SEXTO.- Frente a esta Resolución, firme en vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 52.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 114 de la Ley 39/2015, de procedimiento Administrativo Común y Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de Modificación de la Ley Orgánica 6/1985, del Poder Judicial, cabe interponer los siguientes:

RECURSOS

- Potestativo de Reposición: ante el Sr. alcalde-presidente en el plazo de un mes, desde el día siguiente a la notificación del mismo (artículo 123 Y 124 de la Ley 39/2015).
- Contencioso-administrativo: ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Almería, en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la notificación del presente acto, o de la Resolución del Recurso potestativo de reposición.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=vFaAxeVksWQMcyZqPkZoLA==> con sello electrónico en fecha 28/10/2025 - 13:05:53. Certificado <http://www.cert.fmt.es/dpcs-art>.

Código Seguro De Verificación	d/S2oD0+JSafVNJbfrccA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Gonzalez Martinez - Secretaria del Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	28/10/2025 11:51:27
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	27/10/2025 11:17:07
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/d/S2oD0+JSafVNJbfrccA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Decreto 309/2025

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

- Cualquier otro que estime oportuno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre

SE DICTA EN GARRUCHA A FECHA DE FIRMA DIGITAL.

EL ALCALDE PRESIDENTE

Pedro Zamora Segura

Transcripción al libro exclusivamente como garantía de su autenticidad e integridad, para su dación de cuentas al Pleno

La Secretaria. María del Carmen González Martínez.

INICIATIVAS EL GIGANTE SL
AL AREA GENERAL DE FESTEJOS
A ÁREA GENERAL DE TESORERÍA E INTERVENCIÓN

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en:
<https://ov.dipalme.org/csv?id=vFaAxeVksWQMcyZqPkZolA==> con sello electrónico en fecha 28/10/2025 - 13:05:53. Certificado <http://www.cert.fnmt.es/dpccs-art-10.2.b> Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	d/S2oD0+JSafVNJbfkrccA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Gonzalez Martinez - Secretaria del Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	28/10/2025 11:51:27
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	27/10/2025 11:17:07
Observaciones		Página	4/4
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/d/S2oD0+JSafVNJbfkrccA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Decreto 308/2025

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

Dº PEDRO ZAMORA SEGURA, ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA, en virtud de las competencias y potestades públicas superiores, potestad reglamentaria, reconocida y atribuida en el art. 4 y 21 Ley 7/85 2 abril, modificado por Ley 27/13 27 diciembre y art. 55 RDLg 781/86 18 abril:

RESUELVO al efecto de las determinaciones del artículo 118 LCSP según lo establecido en el citado artículo y a los efectos del RD 128/2018 de 16 de marzo y DA 3ª LCSP

INFORME Y ADJUDICACIÓN CONTRATO MENOR DE SERVICIOS Y TRAMITACIÓN ORDINARIA.

EXP. 2025/049530/006-650/00004.

ADJUDICATARIO: EMILIO MURCIA ANDÚJAR NIF..2302...

OBJETO Y MOTIVACIÓN DEL CONTRATO MENOR conforme a lo dispuesto en el artículo 118 LCSP:

TIPOLOGÍA DEL CONTRATO: CONTRATO DE SERVICIOS Y TRAMITACION ORDINARIA, artículo 17 LCSP

Al objeto de garantizar el procedimiento establecido en el artículo 118 LCSP, constituye el objeto del presente contrato de servicios la instalación y configuración de aplicación de registro de jornada laboral en 9 equipos.

Características técnicas del servicio:

- Instalación del software de fichaje en nueve (9) equipos informáticos municipales.
- Configuración básica y comprobación del correcto funcionamiento.
- Integración del sistema con el entorno informático existente.
- Asistencia técnica durante el proceso de instalación.

El Ayuntamiento de Garrucha requiere la implantación de un sistema de control horario que permita el registro de la jornada laboral de los empleados públicos, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto-ley 8/2019, de 8 de marzo, que establece la obligación de garantizar dicho control.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=ZdHILc5LH1Lo8hBtyQeug==> con sello electrónico en fecha 28/10/2025 - 13:05:39. Certificado <http://www.cert.fmt.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	pSggWZE0aBHa3LHZTP08Dg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Gonzalez Martinez - Secretaria del Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	28/10/2025 11:51:20
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	27/10/2025 10:09:37
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/pSggWZE0aBHa3LHZTP08Dg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Decreto 308/2025

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

Se procede a la contratación externa del servicio ya que el Ayuntamiento carece de personal y materiales para la ejecución del objeto del contrato, así consta en el informe del Técnico de personal de fecha 24-10-2025.

Dicho objeto corresponde al código de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea: 51213000-8 - Servicios de instalación de equipos de control horario (fechadores y contadores), según consta en la PROVIDENCIA DEL ÁREA DELEGADA DE FECHA 23/10/2025.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 118.2 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, corresponde al órgano de contratación comprobar que en el expediente no se altere el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, y la no alteración de los umbrales del apartado primero del referido artículo 118 LCSP según modificación dada en el citado RD Ley 3/2020.

"En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá la emisión de un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior"

A la vista de lo anterior, y analizado el presente expediente de referencia, cabe concluir que en el mismo no se ha producido una alteración del objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación.

Se acredita que no existe concatenación de contratos menores al objeto de alterar los procedimientos legalmente establecidos a fin de garantizar la libre concurrencia ni la prohibición expresa de fraccionamiento del contrato al acreditarse la unidad funcional del objeto de contrato que en este supuesto no excede del precio de licitación establecido en el artículo 118 y 229 LCSP. EL presente expediente respeta las determinaciones referidas al objeto de contrato conforme al artículo 99 LCSP y artículo 29 de la misma Ley al efecto de evitar el fraccionamiento del objeto de contrato y concatenación en relación a idéntico objeto, tipo y hecho contractual, que con independencia de la modificación establecida en el RD-Ley 3/2020 el fraccionamiento y concatenación está expresamente prohibida. Teniendo plena vigencia lo informado por la Junta Consultiva de Contratación en relación al fraccionamiento y concatenación de contratos menores en los Informes 41/2017 y 42/2017 cuando recuerda que en estos casos

Por todo lo expuesto ALCALDÍA como órgano de contratación INFORMA, de conformidad con lo establecido en el art. 118.1 párrafo segundo, FAVORABLEMENTE la contratación de servicios para la instalación y configuración de aplicación de registro de jornada laboral de 9 equipos y SE RESUELVE de conformidad con la DA 2ª Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público:

Código Seguro De Verificación	pSgqWZE0aBHa3LHZTP08Dg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Gonzalez Martinez - Secretaria del Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	28/10/2025 11:51:20
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	27/10/2025 10:09:37
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/pSgqWZE0aBHa3LHZTP08Dg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Decreto 308/2025

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

PRIMERO.- ADJUDICAR el presente CONTRATO MENOR DE SERVICIOS PARA LA INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE APLICACIÓN DE REGISTRO DE JORNADA LABORAL EN 9 EQUIPOS a favor de EMILIO MURCIA ANDÚJAR NIF..2302...

Se determina la existencia de crédito adecuado y suficiente con cargo a la Partida Presupuestaria 920-22799 "TRABAJOS OTRAS EMPRESAS", del Presupuesto General del Ejercicio 2025 (prorrogado del año 2024 a fecha uno de enero de 2025, conforme al art 169.6 de la Ley del Texto Refundido de Haciendas). En la que se ha practicado retención de crédito con referencia 22025001016

ADJUDICACIÓN por importe de un valor estimado de por importe de 1.950,00€ (más IVA 21% en partida independiente, 409,50€) siendo la cuantía total con impuestos de 2.359,50€, aprobándose el gasto, debiéndose expedir documento contable ADO e incorporar la factura cuando se realice la prestación objeto del contrato conforme a la Orden HAP 1781/2013 20 de septiembre.

La factura remitida a este Ayuntamiento deberá contener en concepto el nº de expediente del contrato menor.

SEGUNDO.- El PLAZO MÁXIMO para la prestación del servicio será de un año desde la formalización del mismo
La persona responsable del contrato en atención a el art 62 LCSP sera D. Manuel Guil López Técnico de personal del Ayuntamiento.

TERCERO.- El presente ACTO ADMINISTRATIVO como Certificación, tiene VALOR JURÍDICO ADMINISTRATIVO afecto al desarrollo del servicio que se contrata.
Siendo TÍTULO SUFICIENTE para que el adjudicatario y su personal ACTÚEN en NOMBRE, REPRESENTACIÓN, Y POR MANDATO del EXCMO. AYTO DE GARRUCHA

CUARTO.- Procédase a la práctica de la notificación al adjudicatario entendiéndose el presente como documento administrativo de formalización del presente acto en aplicación del art. 153 LCSP en relación con el art. 118 LCSP determinando el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado según el art. 38 y ss Ley 39/2015 1 octubre.

QUINTO.- Se ordena la publicación al efecto de cumplir con los criterios y principios de publicidad y transparencia según dispone el artículo 63.4 LCSP.

SEXTO.- Frente a esta Resolución, firme en vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 52.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 114 de la Ley 39/2015, de procedimiento Administrativo Común y Ley Orgánica

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: https://ov.dipalme.org/csv?id=-ZdHlC5LH1Lo8hBtyQeug== con sello electrónico en fecha 28/10/2025 - 13:05:39. Certificado http://www.cert.fnmnt.es/dpcs - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	pSgqWZEOaBH3LHZTP08Dg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Gonzalez Martinez - Secretaria del Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	28/10/2025 11:51:20
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	27/10/2025 10:09:37
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/pSgqWZEOaBH3LHZTP08Dg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Decreto 308/2025

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

19/2003, de 23 de diciembre, de Modificación de la Ley Orgánica 6/1985, del Poder Judicial, cabe interponer los siguientes:

RECURSOS

- Potestativo de Reposición: ante el Sr. alcalde-presidente en el plazo de un mes, desde el día siguiente a la notificación del mismo (artículo 123 Y 124 de la Ley 39/2015).
- Contencioso-administrativo: ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Almería, en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la notificación del presente acto, o de la Resolución del Recurso potestativo de reposición.
- Cualquier otro que estime oportuno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre

SE DICTA EN GARRUCHA A FECHA DE FIRMA DIGITAL.

EL ALCALDE PRESIDENTE

Pedro Zamora Segura

Transcripción al libro exclusivamente como garantía de su autenticidad e integridad, para su dación de cuentas al Pleno

La Secretaria. María del Carmen González Martínez.

EMILIO MURCIA ANDÚJAR NIF..2302...

AL AREA GENERAL DE ALCALDIA

A ÁREA GENERAL DE TESORERÍA E INTERVENCIÓN

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=ZdHILc5LH1Lo8hBtyQeug==> con sello electrónico en fecha 28/10/2025 - 13:05:39. Certificado <http://www.cert.fnmt.es/dpcc> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	pSgqWZEOaBHa3LHZTP08Dg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Gonzalez Martinez - Secretaria del Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	28/10/2025 11:51:20
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	27/10/2025 10:09:37
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/pSgqWZEOaBHa3LHZTP08Dg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Decreto 307/2025

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

Dº PEDRO ZAMORA SEGURA, ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA, en virtud de las competencias y potestades públicas superiores, potestad reglamentaria, reconocida y atribuida en el art. 4 y 21 Ley 7/85 2 abril, modificado por Ley 27/13 27 diciembre y art. 55 RDLg 781/86 18 abril:

RESUELVO a EFECTOS DEL INFORME DE LA CONCEJALA DEL ÁREA DE FESTEJOS RESPECTO DE LA DECLARACIÓN DE URGENCIA DEL CONTRATO SIMPLIFICADO DE SUMINISTRO EN REGIMEN DE ALQUILER DE ILUMINACIÓN PARA LOS DIFERENTES EVENTOS DEL AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA

Visto el informe emitido por el Area de Festejos, en el que se motiva la necesidad de tramitar con carácter URGENTE el expediente de contratación denominado " CONTRATO SIMPLIFICADO DE SUMINISTRO EN REGIMEN DE ALQUILER DE ILUMINACIÓN PARA LOS DIFERENTES EVENTOS DEL AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA ", y considerando que concurren las circunstancias previstas en el artículo 119 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público,

RESUELVO:

Primero.- Declarar la TRAMITACIÓN URGENTE del expediente de contratación del "CON-TRATO SIMPLIFICADO DE SUMINISTRO EN REGIMEN DE ALQUILER DE ILUMINACIÓN PARA LOS DIFERENTES EVENTOS DEL AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA "

Segundo.- La tramitación urgente implicará la reducción a la mitad de los plazos establecidos para la presentación de proposiciones y los demás previstos legalmente, conforme al artículo 119.2 de la LCSP.

Tercero.- Notifíquese la presente resolución al Servicio de Contratación a los efectos oportunos, y únase al expediente de contratación.

SE DICTA EN GARRUCHA A FECHA DE FIRMA DIGITAL.

EL ALCALDE PRESIDENTE

Pedro Zamora Segura

Transcripción al libro exclusivamente como garantía de su autenticidad e integridad, para su dación de cuentas al Pleno

La Secretaria. María del Carmen González Martínez.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en:
<https://ov.dipalme.org/csv?id=aRkmTbYQnYMeyZqPKZoLA==> con sello electrónico en fecha 28/10/2025 - 13:05:24. Certificado http://www.cert.fmt.es/dpcs - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	hqqkjvtsHjQwxJSWR+pNxdg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Gonzalez Martinez - Secretaria del Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	28/10/2025 11:50:51
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	28/10/2025 10:51:41
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/hqqkjvtsHjQwxJSWR+pNxdg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

